MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 022-2019-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 19-004276-001 que contiene el Informe N° 425-2019-OL-HEJCU emitido por la Oficina Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2019-OEA-HEJCU de fecha 17 de mayo del 2019 se aprobó el **Expediente de Contratación N° 014-2019-HEJCU** para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE ABLANDADOR DE AGUA PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACION, incluido en el PAC ID 26, para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Informe N° 45-2019-OL-HEJCU de fecha 25 de mayo de 2019 la Oficina de Logística advierte que se ha incurrido en un error material al consignarse en la resolución antes acotada el Expediente de contratación N° 014-2019-HEJCU, correspondiendo el Expediente de Contratación N° 013-2019-HEJCU, por lo que procede su rectificación de la Resolución Administrativa N° 020-2019-OEA-HEJCU;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-DG-HEJCU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR la Resolución Administrativa N° 020-2019-OEA-HEJCU solo en la parte resolutiva del artículo 1, según el siguiente detalle:

DICE:
(...) Expediente de Contratación N° 014-2019-HEJCU

DEBE DECIR:
(...) Expediente de contratación N° 013-2019-HEJCU

ARTÍCULO 2.- DEJAR SUBSISTENTE el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° 020-2019-OEA-HEJCU.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Hospital de Emergencias "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/jta.
Distribución:
- Dirección General
- Of. de Logística
- Of. Serv. Generales
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo